JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Agosto Once de dos mil Veintidós

Obre en el expediente el oficio proveniente de la DIAN, indicando obligaciones pendientes del aquí demandante y contribuyente JEYSON HERNAN GUARIN CHAPARRO, para ser tenido en cuenta en su momento procesal oportuno. (archivo 09 expediente digital)

Mediante oficio requiérase a la DIAN a fin de que informe si el demando SEGISFRANDO LINARES LEGUIZAMO C.C. 80.876.468 tiene o no obligaciones pendientes con dicha entidad.

NOTIFIQUESE,

MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-22-0064

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Agosto Once de dos mil veintidós

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, en escrito visible en el archivo 18 del cuaderno 2 del expediente digital, de conformidad con lo establecido en el numeral 3°. del artículo 593 del C.G.P., en concordancia con el artículo 601 ibidem, se decreta el ***EMBARGO Y SECUESTRO DE LA POSESIÓN*** *que el demandado SIGISFRANDO LINARES LEGUIZAMO tiene y ejerce sobre el vehículo de placas* ***NBU122.***

Para la aprehensión del Vehículo, Ofíciese a la SIJIN – SECCION AUTOMOTORES, ***advirtiendo en dicho oficio que solo procederá la aprehensión del rodante, siempre y cuando sea el demandado quien lo tenga en su poder.***

NOTIFIQUESE,

POM-22-0064